



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
Av. Unión 316 - Telef. 242124  
Arequipa - Perú

**ORDENANZA MUNICIPAL No.072-MDM**

Miraflores-Arequipa 2008, Agosto 25

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES-AREQUIPA**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que la Constitución Política vigente, en el Capítulo I "De los Derechos Fundamentales de la Persona", Art. 2° apartado 1) señala que: "Toda persona tiene derecho a su vida.. Integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar..."; en concordancia con el Art. 4° del Código de los Niños y Adolescentes vigente, que dice: "El niño y adolescente tienen derecho a que se respete su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar...", guarda relación con lo previsto por el Art. 3° de la Convención sobre los Derechos del Niño que expresa: "En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño, debidamente recogido por el Artículo IX del Título Preliminar del Código de Niños y Adolescentes del Perú;

Que, corresponde a las municipalidades promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática, impulsando una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, fortaleciendo la identidad cultural conforme lo disponen los numerales 16) y 20 del Art. 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, bajo ese marco normativo y con especial atención al Principio del Interés Superior del Niño y el Adolescente; es necesario regular y establecer criterios que garanticen efectiva protección de la integridad física de los niños y adolescentes que participan en Desfiles Escolares y otros actos públicos y/o privados, ya sean convocados por las entidades educativas o de otra naturaleza, que prevengan la ocurrencia de situaciones que menoscaben la salud, la integridad y el desarrollo de los niños y adolescentes;

Que, por razón del desarrollo diferenciado en las etapas etarias de la niñez y la adolescencia, es necesario, precisar el tiempo en que deben tomar parte de tales actividades, el tiempo que deben permanecer bajo el sol, o permanecer de pie, la ingesta de líquidos y/o alimentos, etc, etc; ateniéndose, incluso, a criterios científicos sobre la resistencia de los menores como las características y consecuencias de las actividades al aire libre, a fin que no se ponga en riesgo la vida, la salud, el desarrollo y la integridad de los niños y adolescentes de la comunidad;

En uso de las facultades que confiere al concejo la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha ocho de Agosto de dos mil ocho, por unanimidad aprobó la siguiente: ...///





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Av. Unión 316 - Telef. 242124

Arequipa - Perú

.../// ORDENANZA MUNICIPAL No.072-MDM

**ORDENANZA  
QUE ESTABLECE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE NIÑOS Y  
ADOLESCENTES EN ACTIVIDADES QUE SE REALICEN AL AIRE LIBRE O  
DENTRO DE SUS INSTITUCIONES EDUCATIVAS**

**ARTICULO 1° OBJETO Y ALCANCES**

La presente Ordenanza establece los mecanismos de participación de niñas, niños y adolescentes de diversos rangos erarios (Educación Inicial, Primaria y Secundaria) en actividades cívico - patrióticas y otras, que se desarrollen tanto al aire libre, como en recintos públicos y privados, con el objeto de velar por el bienestar integral de los niños y adolescentes, con especial atención de niñas y niños mas pequeños.

**ARTICULO 2° DE LAS ACTIVIDADES Y DESFILES ESCOLARES**

El desarrollo de actividades y desfiles en los cuales sea programada la participación de niños y adolescentes deberá contemplar los siguientes criterios;

1. La participación de los niños y adolescentes en este tipo de actividades no debe superar el lapso de dos horas.
2. Disponer la participación inicial de niñas y niños, a efecto que no se les someta a periodos extensos de espera. Este criterio, puede ir detallándose según la edad de los menores.
3. Protección ante las radiaciones solares
4. Protección ante la permanencia prolongada de pie.
5. La convocatoria con demasiada antelación
6. La abstinencia en la ingesta de líquidos y alimentos.
7. Se provea servicios higiénicos o facilidades para acceder a los mismos.
8. Prever el servicio asistencia de emergencia, que pueda atender con prontitud y eficacia a aquellos niños y adolescentes que sufran trastornos en el desarrollo de actividades organizadas por entidades públicas y/o privadas.

**ARTICULO 3° DE LAS SANCIONES**

Establecer la infracción administrativa de práctica por parte del Director y/o Funcionario de la Institución Pública y/o Privada que incurra en la inobservancia de las normas en base de las cuales deben participar niños y adolescentes establecidos.

Se establecerá el pago de una multa económica ascendente al 50% de la UIT cuyo monto se destinará a mejorar la infraestructura educativa de los niños.

En caso de que la inobservancia a las reglas aquí contenidas, pongan en grave riesgo la vida, salud, desarrollo e integridad de los niños y adolescentes, se pondrá de conocimiento del Ministerio Público, para la evaluación de la contravención que se habría producido según los términos del Código de Niños y Adolescentes vigente.

...///



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Av. Unión 316 - Telef. 242124

Arequipa - Perú

.../// ORDENANZA MUNICIPAL No.072-MDM

**ARTÍCULO 4°**

Incorpórese dentro del Reglamento de aplicación de sanciones el mismo que aprueba el Cuadro de Infracciones, las sanciones de práctica por parte del Director y/o funcionario que incurra en incumplimiento de los criterios de participación de niños y adolescentes establecidos, imponiendo la multa económica del 50% de la UIT.

**ARTÍCULO 5°**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
Arequipa - Perú

*[Signature]*  
OFELIA VASCO COLQUE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
Arequipa - Perú  
*[Signature]*  
JOSÉ AGUIRRE CHÁVEZ  
ALCALDE

*[Signature]*

*[Signature]*